



# BANDO LIMPIEZA DE SOLARES

**DON A. CELSO GARCÍA MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA**

## HAGO SABER:

En nuestro municipio existe un gran número de solares, parcelas y otros terrenos sin urbanizar, que si no se conservan en adecuadas condiciones, pueden llegar a acumular gran cantidad de maleza y residuos susceptibles de entrar en combustión, que pueden provocar situaciones de grave riesgo para la seguridad de las personas por la proliferación de incendios. Por ello, se recuerda a los propietarios de terrenos y solares existentes en el casco urbano y zonas adyacentes a los núcleos de población, la obligación de mantenerlos limpios de malezas, restos de poda o cualquier tipo de escombros.

El Art. 19 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de solares y terrenos establece que los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer en todo momento dichas condiciones. A tal efecto se entiende por:

- a) Salubridad: conjunto de las características higiénicas y sanitarias de los inmuebles y de su entorno que aseguran la salud de sus usuarios y de la población.
- b) Ornato público: conjunto de las características estéticas de los inmuebles y de su entorno que satisfacen las exigencias de dignidad de sus usuarios y de la sociedad.

Es por ello que esta Alcaldía viene a recordar lo siguiente:

Las personas propietarias de solares tienen el deber de realizar las oportunas labores de desbroce, limpieza y adecentamiento de los mismos, con la periodicidad necesaria a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad y salubridad de manera continuada durante todo el año.

En caso de incumplimiento injustificado de este requerimiento, el Ayuntamiento acordará lo procedente para adaptar los inmuebles a las condiciones establecidas en la Normativa Urbanística y la Ordenanza Municipal reguladora de la materia.

Lo que hago público para que se adopten las medidas oportunas con el fin de evitar a la ciudadanía las molestias que ocasiona el mal estado de los bienes y el deterioro del medio ambiente.

Dado en San Cristóbal de la Cuesta, a 20 de mayo de 2020.

EL ALCALDE



